

# **C O R P U S I U R E**

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

## **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PARA ASESORES FISCALES Y CONTADORES**

Como ya se había informado en boletines anteriores, en los últimos años se ha incrementado en forma considerable la creación de sociedades cooperativas de producción, en nombre colectivo, empresas integradoras e integradas o sociedades de solidaridad social, dedicadas a la prestación de servicios profesionales (Pseudo Esquemas Fiscales o Pseudo Esquemas de Outsourcing), las cuales buscan disminuir cargas financieras e impositivas derivadas de la relación laboral con sus trabajadores, registrando como socios o industriales al personal que realmente les representa una relación laboral; ello derivado de que algunos asesores fiscales promueven planeaciones fiscales que llevan al contribuyente a omitir el pago de impuestos, convenciéndolo de que no tendrá consecuencias por ser supuestamente “legales”.

Una vez que la autoridad detecta tales omisiones, puede determinar créditos fiscales por montos importantes, así como la responsabilidad penal a los contribuyentes, sin que los asesores tengan consecuencia alguna.

Por estas razones, el Ejecutivo Federal insiste en la iniciativa incluida en el paquete de reformas fiscales de 2007, pues envió el pasado 27 de marzo a la Cámara de Diputados en el PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, las cuales entre otras cosas propone establecer la responsabilidad solidaria a los asesores fiscales en el caso de que, derivado de su asesoría, resulte en una liquidación para el contribuyente. De lo que se trata es que el autor intelectual del probable ilícito pueda ser sancionado; es decir, el asesor debe asumir la corresponsabilidad que deriva de su asesoría. Con la propuesta de reforma al artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, se busca proteger a los contribuyentes de la deficiente asesoría, que en un principio puede resultar atractiva, ya que implica la disminución en el pago de impuesto, pero que al carecer de fundamento puede producir un mayor perjuicio para el contribuyente por el pago de multas y recargos, así mismo, busca controlar a los asesores fiscales deshonestos que asisten, crean y proponen “Pseudo Esquemas Fiscales o Pseudo Esquemas de outsourcing”, para que en caso de proponerlos o implementarlos, que exista un riesgo para el autor intelectual.

La propuesta recoge una práctica mundial llevada a cabo, sobre todo, entre países miembros de la OCDE.

**TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO  
WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)  
E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)  
CONMUTADOR 90 00 39 00**

# **C O R P U S I U R E**

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

Diversos países como E.U.A, Nueva Zelanda, Canadá y Australia han tomado medidas para sancionar las conductas de aquéllos asesores que incurran en la promoción, diseño o preparación de planeaciones agresivas (Pseudo Esquemas Fiscales o Pseudo Esquemas de Outsourcing), llegando incluso, en algunos casos, a tipificar dichas conductas como delitos. Es así como varios países miembros de la OCDE, establecen sanciones para terceros, asesores fiscales involucrados con actividades de evasión y/o elusión fiscal, donde dichos terceros ayudan, asisten o proponen esquemas de planeaciones fiscales agresivas. Inclusive diversos países como EUA y Reino Unido obligan a las firmas de abogados y contadores a inscribir las planeaciones fiscales que diseñan y ofrecen a sus clientes, ante las autoridades fiscales de dichos países.

En nuestro país, han existido casos en los que empresas o personas físicas se han visto perjudicadas como consecuencia de la actuación negligente o al margen del marco jurídico, por parte de sus asesores fiscales.

La autoría y participación de los sujetos activos en los delitos fiscales se encuentra prevista en el artículo 95 del Código Fiscal de la Federación; no obstante, actualmente muchos contadores, abogados fiscalistas, agentes aduanales o cualesquiera otros profesionistas, técnicos o sus auxiliares, evaden la acción de la justicia sobre la excusa débil de la "reserva en la información o secreto profesional", o de que su intervención se limita a una sugerencia u opinión que puede o no ser tomada en cuenta por el contribuyente, buscando que su acción de proponer "Pseudo Esquemas Fiscales o Pseudo Esquemas de Outsourcing", quede impune.

Dichas conductas constituyen un querer y entender el incumplimiento de obligaciones fiscales de carácter patrimonial, sea en la modalidad de acción omisiva o activa, por lo que tal incumplimiento al amparo de la opinión, sugerencia, inducción, ayuda o auxilio de esas personas, debe ser reprochado penalmente a efecto de salvaguardar como bien jurídico tutelado a la hacienda pública o al sistema tributario.

Por lo anterior, la reforma pretende contar con un tipo penal específico que inhíba la participación de quienes con la calidad de contadores, abogados fiscalistas, agentes aduanales o cualquier otra profesión, técnica o auxiliar de éstas, concierten, induzcan, ayuden o auxilién a los contribuyentes a la realización de los delitos de contrabando o defraudación fiscal. Lo anterior, con la aplicación de las mismas penas que se establecen para esos delitos.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)  
CONMUTADOR 90 00 39 00

# **C O R P U S I U R E**

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

## **CONCLUSIÓN**

Debe considerarse que existe un mercado en donde la oferta de asesoría está dada por los asesores y la demanda por los contribuyentes. La función de las autoridades fiscales debe consistir en regular ese mercado, propiciando un esquema benéfico para todas las partes.

El contribuyente deberá medir el grado de riesgo que conlleva cada asesoría que les ofrezcan los asesores fiscales. A su vez, los asesores deberán proveer servicios que impliquen una mayor preocupación por el cumplimiento de la ley, toda vez que no desearán convertirse en autores intelectuales de posibles ilícitos.

A pesar de todos los posibles beneficios que podría implicar la reforma presentada por el Ejecutivo, hay que tener en cuenta que también podría resultar muy peligrosa para el gremio, ya que al ser tan amplia todo lo realizado por los abogados, contadores y asesores fiscales podría considerarse defraudación; por tanto, esta iniciativa debe ser analizada con mucho cuidado por nuestros legisladores para no caer en el absurdo.

Es por eso, que CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los Abogados Asociados en materia Fiscal y Laboral de esta Firma, para prestarles el servicio de Asesoría con respecto al tema de este boletín, con la finalidad de que ustedes tengan la certeza, de que el planteamiento fiscal o el esquema de OUTSOURCING que les presentemos sea absolutamente respetuoso de las leyes Federales y Locales involucradas en la materia. Ya que nos caracterizamos por ser una firma fundada en el respeto a la Justicia y a la ética Profesional.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**  
CONMUTADOR 90 00 39 00